

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

CajaSur, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

Hecho Relevante

D. **Francisco Martínez Saco**, con D.N.I. _____, actuando en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur**, entidad con domicilio social en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares nº 18-24 y NIF G14004485, cargo y representación que consta acreditado en el Registro Mercantil, comparece y DICE:

1.- Que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de esta Entidad, celebrada el día 17 de diciembre de 2005, fue aprobada la modificación de los Estatutos de la Entidad en cuanto a los artículos 29.3, 33.3, 46.4 y 52.1, quedando con el tenor literal siguiente:

- Del 29.3: "Igualmente designará de entre el resto de los vocales a otros vicepresidentes, así como un Secretario".

- Del 33.3: "El Presidente será sustituido en el supuesto de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente ejecutivo o, en su defecto, por los otros Vicepresidentes, y en defecto de éstos, por el Vocal de la Comisión Ejecutiva de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, por el vocal de mayor edad que se halle presente".

- Del 46.4: "En caso de ausencia, enfermedad, o cualquiera otra imposibilidad, será sustituido por el Vicepresidente ejecutivo; en defecto de éste por los otros Vicepresidentes, y a falta de ambos, entrará en el mecanismo sustitutorio el Vocal del Consejo de Administración de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de que hubiere varios con igual antigüedad, el vocal de mayor edad".

- Del 52.1: "Los Vicepresidentes cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos establecidos para el Presidente".

2.- Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Política Financiera, mediante Orden de fecha 17 de marzo de 2006, ha autorizado la modificación de los Estatutos de la Entidad. (Se acompaña copia de la misma).

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-15 • 14008 Córdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 509, Folio 1, Hoja CO-2-423. Inscripción 1.ª - N.I.F.: G-14004485



Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Córdoba

3.- Que con fecha 19 de abril de 2006 ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Córdoba, la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales citados en el número 1 anterior al folio 120 del tomo 1649, hoja CO-2423, inscripción 422.

Por lo expuesto,

Solicito a la **Comisión Nacional del Mercado de Valores**, que admita este escrito, con los documentos que le acompañan, acordando su publicación como **Hecho Relevante** de esta Entidad.

Córdoba a 25 de abril de 2006

Mod. 35/2011 (04/01)

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 509; Folio 1, Hoja CO-2.423, Inscripción 1.- N.I.E. G-14004485

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Política Financiera

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	20 MAR 2006 154
	Registro General Dirección General de Política Financiera Sevilla

Fecha: 20 de marzo de 2006

Ref.: EEFF/JMLP/IFA

Expt.: 59/06

Asunto: Notificación

SR. PRESIDENTE
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE CÓRDOBA

Ronda de los Tejares, 18 - 24

14001 CÓRDOBA

Por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda se ha dictado Orden, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA.

Examinada la solicitud de autorización de la modificación de los estatutos de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, resultan los siguientes:

HECHOS:

Primero: La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, mediante escrito registrado de entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en Córdoba, el día 25 de enero de 2006, solicitó la autorización de la modificación de los artículos 29.3, 33.3, 46.4 y 52.1 de sus vigentes Estatutos.

- Segundo: La citada modificación estatutaria fue acordada por la Asamblea General Ordinaria de la entidad, celebrada el día 17 de diciembre de 2005, con los requisitos de asistencia y voto favorable exigidos por la legislación y los Estatutos vigentes, según consta en certificado emitido por el Secretario Técnico de los Órganos de Gobierno de la entidad.
- Tercero: Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó informe, sobre la modificación estatutaria propuesta, a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, que emitió el citado informe con fecha 6 de marzo de 2006.
- Cuarto: Con fecha 7 de los corrientes se ha elaborado, por la Dirección General de Política Financiera, Propuesta de Resolución por la que se acuerda autorizar la modificación de los artículos 29.3, 33.3, 46.4 y 52.1 de los Estatutos de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Primero: El titular de esta Consejería de Economía y Hacienda es competente para autorizar la modificación de los Estatutos de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril.
- Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el artículo 24 de su Reglamento, las Cajas de Ahorros podrán modificar sus Estatutos, siendo acordada dicha modificación por

su Asamblea General y autorizada por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, el Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DISPONGO:

- Primero - Autorizar la modificación de los artículos 29.3, 33.3, 46.4 y 52.1 de los Estatutos de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, cuyo texto se incorpora como anexo a esta Orden.
- Segundo - Notificar la presente Orden, junto con su anexo, a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2006; José Antonio Griñán Martínez; CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO A LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2006, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

Artículo 29

Su apartado 3 queda redactado como sigue:

"3. Igualmente designará de entre el resto de vocales a otros vicepresidentes, así como un Secretario."

Artículo 33

Su apartado 3 queda redactado como sigue:

"3. El Presidente será sustituido en el supuesto de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente ejecutivo o, en su defecto, por los otros Vicepresidentes, y en defecto de estos, por el Vocal de la Comisión Ejecutiva de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, por el vocal de mayor edad que se halle presente."

Artículo 46

Su apartado 4 queda redactado como sigue:

"4. En caso de ausencia, enfermedad, o cualquiera otra imposibilidad, será sustituido por el Vicepresidente ejecutivo; en defecto de éste por los otros Vicepresidentes, y a falta de ambos, entrará en el mecanismo sustitutorio el Vocal del Consejo de Administración de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de que hubiere varios con igual antigüedad, el vocal de mayor edad."

Artículo 52

Su apartado 1 queda redactado como sigue:

"1. Los Vicepresidentes cesarán en el ejercicio de su cargo en los mismos supuestos establecidos para el Presidente."

Sevilla, 17 de marzo de 2006; José Antonio Griñán Martínez; CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA"

Lo que se notifica al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2006
LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Asunción Peña Bursón